San José de Cúcuta, 12 de febrero de 2026.

Doctor
JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad
Municipio de San José de Cúcuta
E. S. D.

Asunto: *CONCEPTO JURIDICO ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00003482-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & CONSORCIO DELINEADORES NDS*

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que, el día 09 de julio de 2025, se firmó la aceptación de oferta del contrato , 00003482-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & CONSORCIO DELINEADORES NDS identificado con NIT 902012137-4, 901.964.495-7, representada legalmente por YURI ASTRID SANCHEZ DURAN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1019084299, cuyo objeto corresponde "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO". de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte del Contrato, por medio del presente documento se analiza la solicitud presentada para adicionar recursos y prorrogar el plazo inicialmente pactado, toda vez que se evidencia la necesidad de continuar con los trabajos de demarcación vial en el municipio de san jose de cucuta.

Mediante Información allegada por el contratista pone en conocimiento del supervisor del contrato que el presupuesto del contrato en comento se ha ejecutado en un 99%, por esta razón se analiza la necesidad y conveniencia de realizar una adicion y prórroga al contrato inicial, con base en los siguientes términos:

1. Que, el municipio de San José de Cúcuta, publico el 4/06/2025, el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°STM-MC-006-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO"
2. Como resultado del proceso de Selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°STM-MC-006-2025, el día 09 de julio de 2025, se suscribió la aceptación de la oferta 00003482-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & CONSORCIO DELINEADORES NDS, con el siguiente objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL A TODO COSTO".
3. Que, de conformidad a la cláusula NOVENA, el plazo inicial del contrato se pacto de la siguiente forma: "El término de duración del Contrato será de DOS (02) MESES, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución."
4. Que, el valor inicial del contrato se pacto de conformidad a la clausula 6 – VALOR "Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($139.600.000,00), incluido I.V.A o A.I.U si a ello hubiere lugar y demás tributos locales."
5. Mediante acta de fecha 18 de agosto de 2025, se acordó entre las partes realizar la suspensión del contrato en comento desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025.
6. Que mediante reunión de fecha 18 de septiembre de 2025, las partes acordaron realizar la ampliación a la suspensión del contrato pues se requería ampliar la suspensión del mismo puesto que las razones que dieron origen a la suspensión no se habían superado, adicional a lo anterior desde el área de almacén del municipio

de san José de Cúcuta, se informó que el suministro para demarcar las vías, se encuentra agotado, razón por la cual la administración adelanto un proceso de subasta inversas para adquirir los bienes requeridos y darle el respectivo ingreso al área de almacén, así las cosas, se amplió la suspensión del presente contrato por el termino de cuatro (04) meses más. Hasta el día 18 de enero de 2026.

7. Mediante acta de reinicio de fecha 19 de enero de 2026, se acordó reanudar la ejecución del Contrato No. 00003482-2025 a partir de la fecha 19 de enero de 2026, toda vez que las razones que dieron inicio a la suspensión 001 se encuentran superadas. Asi mismo se procedio a Ajustar el plazo de ejecución del Contrato a efectos de guardar uniformidad en los plazos establecidos en la plataforma SECOP II, indicando que la nueva fecha de terminación del contrato sera el 13 de febrero de 2026.
8. El día 12 de febrero de 2026, las partes se reunieron y evidenciaron que el observatorio de movilidad creado durante el año 2025, ha creado más de trescientos (300) diseños de demarcación vial, en cruces y calles que deben ser intervenidos en pro de mejorar la seguridad vial en el municipio de san José de Cúcuta.
9. Durante el plazo de ejecución del presente contrato se han intervenido sectores de alta afluencia vial y alto índice de accidentalidad, como lo son, el puente de la gazapa, la avenida libertadores, la av tercera, la av panamericana vía el salado, dejando un saldo de intervención de más de seis mil (6000) metros lineales de intervención vial, donde se ha usado el camión delineador y demás maquinaria contratada por la secretaria de movilidad para una demarcación vial, de acuerdo a los estándares del manual de señalización vial.
10. Teniendo en cuenta que se encuentran los diseños elaborados, por el observatorio de movilidad, se ve la imperiosa necesidad de seguir haciendo uso del camión demarcador, para cumplir con los objetivos trasados dentro del plan de desarrollo territorial.
11. Teniendo en cuenta que el contrato está próximo a finalizar, que se ha desarrollado una ejecución física y financiera del 99%, se evidencia desde la secretaria de movilidad la necesidad de ampliar y adicionar el contrato 00003482-2025, cuyo objeto corresponde a “contratar el servicio de alquiler de maquinaria para realizar la señalización vial a todo costo”, por valor de $67.473.333,333 y el término de veintinueve (29) días, lo anterior con el fin de seguir aplicando los diseños elaborados por el observatorio de movilidad del municipio de san José de Cúcuta.
12. El contrato No. 00003482-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & CONSORCIO DELINEADORES NDS se encuentra vigente y en ejecución y en aras de continuar garantizando el cumplimiento de las obligaciones que le asisten a la Secretaría de movilidad, y teniendo en cuenta la Justificación Técnica, se evidencia la necesidad de llevar a cabo una adición presupuestal y prorroga en tiempo.
13. Para cubrir con esta necesidad, la presente adición y prorroga se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal N°0004485 de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el encargado del área sub-financiera.
14. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que:
15. “(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)”.
16. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece:
17. “(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)”.

18. Conforme a lo establecido por La Sentencia C 300 de 2012, expone, “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros…
19. Que conforme al ARTÍCULO 209 C.P.. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”
20. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría movilidad del municipio de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente adición y prorroga.

CONCLUSION

Revisado La necesidad de adicionar y prorrogar el contrato inicial, se observa que se consignan las consideraciones pertinentes, los fundamentos y demás, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURIDICAMENTE** la suscripción de la adicion y prorroga 01 al contrato N° 00003482-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD CONSORCIO DELINEADORES NDS

Sin otro en particular,

ALVARO EDGAR HERNANDEZ PARRA
ASESOR JURIDICO
CONTRATISTA.